

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 26 de Mayo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Septiembre último, se anuncia la provisión, mediante oposición, de la plaza de Profesor de Metalisteria, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar del día siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Cada opositor presentará al Tribunal antes de comenzar los ejercicios:

A. Una Memoria escrita donde se exponga el objeto de la asignatura y el plan, método y pormenores que se estimen preferentes para la enseñanza de que se trata.

B. Un trabajo original en que se haya dibujado un trabajo de libre elección del opositor y que tenga carácter aplicable á la industria de los metales preciosos.

C. Un objeto cualquiera metálico y artístico hecho por el opositor, como muestra de sus conocimientos en la orfebrería.

La falta de la Memoria ó de los objetos citados excluirá de la oposición al que no los haya presentado oportunamente.

Los ejercicios que se harán ante el Tribunal serán cinco, y se verificarán en la forma siguiente:

1.º Contestación oral, durante una hora como máximo para cada opositor, á cinco preguntas sacadas por el mismo á la suerte entre cincuenta ó más preparadas por el Tribunal, y que formarán un cuestionario, el cual se hará conocer á los actuantes con ocho días de antelación al de comenzar este ejercicio.

Estas preguntas versarán sobre las materias siguientes: Historia de los metales preciosos.—Aplicaciones de éstos en las artes de la antigüedad.—Trabajos metálicos suntuarios después del Renacimiento.—Orfebrería moderna.—Repujado y cincelado.—Troquelados.—Oxidación y nikelado.—Engarces y engastes.—Damasquinado é incrustaciones.—Metalocromía.—Galvanoplastia.—Chapados con oro y plata.—Pulimento de los metales.—Fundiciones artísticas.—Modelos, moldes y vaciados, etc., etc.

2.º Exposición por cada opositor, de una manera sencilla, pero detenida y sin limitación de tiempo, del pensamiento, carácter, condiciones y maneras de construir, tanto el asunto representado en el dibujo original

como la obra propia que el mismo opositor haya entregado al Tribunal antes de comenzar los ejercicios.

3.º Dibujar á pulso un croquis ó bosquejo acotado de un objeto artístico hecho en metal, que el Tribunal señalará en el momento de comenzar este ejercicio. Para ello, los opositores, sin comunicación con nadie, y bajo la vigilancia de dos ó más individuos del Tribunal, ejecutarán el croquis. Después, con éste á la vista, trazarán el dibujo definitivo del original propuesto, delineándolo é iluminándolo convenientemente, sujetándose en todo á la escala é instrucciones que se dicten por los Jueces. El bosquejo acotado y el dibujo completo se harán en el tiempo y sesiones que el Tribunal determine.

Una vez terminado el anterior ejercicio, el Tribunal comparará los dibujos y croquis de los actuantes, y teniendo además en cuenta la capacidad artística y pedagógica que cada uno de ellos haya manifestado en los ejercicios orales, resolverá en votación secreta, y por mayoría que no baje de cuatro votos, qué opositores pueden continuar actuando, y fijará al público una lista de ellos, entendiéndose que cuantos no figuren en la misma quedan eliminados de la oposición.

4.º En éste, todos los opositores aprobados en los anteriores proyectarán la realización de un mismo objeto artístico de metalisteria, determinado por la suerte entre los varios temas que el Tribunal tendrá escogidos en el momento de comenzar el ejercicio. Este se dividirá en dos partes, sin que los opositores se comuniquen entre sí ni con ninguna otra persona. En la primera se hará un bosquejo que determine claramente las formas generales y el conjunto del objeto, y en la segunda se pondrá en limpio el dibujo en la escala y con los detalles que se dicten por los Jueces. Tanto el bosquejo como el dibujo se harán en el tiempo y sesiones que determine el Tribunal.

5.º Ejecución práctica, en el taller de la Escuela, de un trozo de obra metálica, el mismo para todos los opositores, según un diseño ó croquis acotado que dará el Tribunal, quien también facilitará el metal y los medios auxiliares que crea necesarios para la obra.

Este ejercicio se hará sin sacar el trabajo del taller de la Escuela, y en el tiempo y sesiones que se determine por los Jueces, bajo cuya vigilancia permanecerán los actuantes mientras dure la obra.

Una vez terminados los cinco ejercicios, hará el Tribunal la propuesta que proceda, mediante la debida votación, y se expondrán al público durante tres días los trabajos de los opositores, cuidando á seguida el Presidente de las oposiciones de unir al expediente de éstos todos los dibujos, croquis, Memorias y fotografías de los objetos que hayan presentado y hecho los opositores. En todo lo que no preceptúan las reglas anteriores, la oposición se ajustará, en cuanto sea posible, á las disposiciones del Reglamento vigente para oposiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Mayo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta, del día 24 de Mayo.)

Cuerpo de Ingenieros de minas. Jefatura de Córdoba

AÑO DE 1906

ITINERARIO N.º 7

Núm. 1488

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
5937	Corcheta	Piomo	D. Pablo Linares	No tiene	Demarcación	Cabeza de Pedro y arroyo de Corchetillas Almodóvar		El Francés, n.º 3656	D. Pablo Linares
5939	La Previsión	Idem	Bartolomé Páez Vargas	Idem	Idem	Hacienda de Cádiz		San Antonio, n.º 3929	El mismo
5940	Júpiter	Hierro	Alejandro Tombelaine	Idem	Idem	Umbría de la Garra, dehesa la Baja		Cádiz, n.º 5891	D. Bartolomé Páez Vargas
Del 6 al 12 de Junio próximo y siguientes									
Del 13 al 19 de Junio próximo y siguientes									
5945	San Francisco 1.º	Hulla	D. Francisco Martínez G.ª	No tiene	Demarcación	Dehesa de la Albarrana		No constan	
5936	4.ª Isabel	Cobre	Sociedad Cerro Muriano	D. Ricardo E. Carr.	Idem	Idem de La Pilar		3.ª Isabel, n.º 5636	Sociedad Cerro Muriano
5942	Carlitos	Hierro	D. Fernando Quero Goldoni	No tiene	Idem	La Tejera		2.ª Enriqueta, n.º 4255	La misma
Del 20 al 26 de Junio próximo y siguientes									
5935	Luisa	Hierro	D. Gabriel Montero	D. Pedro C. Menacho	Demarcación	Dehesa de las Alcantarillas		No constan	
5941	San Benito	Idem	Pedro Rico Justo	No tiene	Idem	Idem de Carboneras		Belalcázar	
5944	La Esmeralda	Cobre	Miguel Salcedo Casado	Idem	Idem	Idem de Bañuelas		V.ª de Córdoba	
								Mentoro	

NOTA.— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 25 de Mayo de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 25 de Mayo de 1906.—El Gobernador, José Samartín.

Ayuntamientos

FERNAN NUÑEZ
Núm. 1444

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Se abrió el acto á las veintiuna y diez minutos; se les y aprueba la anterior.

Por el señor Presidente se manifestó que había expirado el plazo de la convocatoria para la depositaria del Pósito, previa fianza, no habiéndose presentado ninguna solicitud. El Municipio acordó que fuese elegido de entre los Concejales por votación, y verificada esta resultó elegido don Pedro Villalba Romero.

Se acordó se unan á este libro las actas de las sesiones extraordinarias celebradas los días 4 y 25 de Marzo último, de la revisión de exenciones y excepciones de los mozos de los tres reemplazos anteriores

Se nombró para el reparto de las cédulas del Registro fiscal de edificios y solares á los empleados don Diego Ruiz Antúnez, don Félix Cuesta Alvarez, don Antonio Torres Varona y don Juan Montilla.

Terminó á las veintidós y quince minutos.

Sesión del día 14

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya

Abierta á las veintidós y cuarenta minutos, se leyó la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de que el aforador de consumos don Francisco Alvarez Cuesta había fallecido. El Municipio determinó que no se cubra la plaza, por economía.

Se terminó á las veintitrés y tres minutos.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Abierta á las veintiuna y veinticinco minutos, se leyó la anterior y fué aprobada.

Se acordó se gestione para que los propietarios de fincas rústicas residentes en otros términos paguen la contribución en esta villa.

Acto seguido se dió cuenta á la Corporación de la inversión de los fondos recaudados por todos conceptos desde 1.º de Enero á 16 del corriente.

Terminando á las veintidós y diez minutos.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Abierta á las veintiuna y treinta minutos, se leyó la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta á la Corporación de una carta circular del excelentísimo señor Ministro de Fomento, que acompaña un ejemplar del Real decreto de 15 del actual sobre caminos vecinales, acordando que para la sesión siguiente se presenten los antecedentes.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio del Presidente de la Diputación, en que nombra comisionado para hacer efectivo el descubierto por el primer trimestre, quedando enterrados.

Inmediatamente se dió cuenta de un oficio del señor Administrador de Hacienda, que dice que entre los Médicos se repartan 40 pesetas que se han recaudado de menos por el concepto de patentes, y se certifique de los Médicos que ejerzan en esta población.

También se dió cuenta de la sentencia dictada por la Audiencia de la provincia contra Pablo Hinojosa Villavieja, y se impongan las penas accesorias.

Acto seguido se dió cuenta de dos circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL, para que se conteste á dos cuestionarios, uno de fábricas é industrias y otro sobre el trabajo.

Sin dilación se dió cuenta de un escrito presentado por el oficial de Secretaría don Fernando Torres Luengo, y en su vista se acordó que del capítulo de imprevistos de 1905, que se halla ya en resultas y pendiente de pago, se le conceda la cantidad suficiente para atender al pago que solicita y al de los haberes de los oficiales temporeros don Miguel Osuna García, don Diego Ruiz Antúnez y don Félix Cuesta Alvarez, y que se libre también á dicho señor Torres Luengo la cantidad necesaria para reintegrarse de las satisfechas á los obreros con motivo de la crisis agraria.

Y, por último, se forme una relación de lo satisfecho por suministros al Ejército y Guardia civil.

Se terminó á las veintitrés y veinticinco minutos.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión supletoria del día 14 del actual.

Fernán Núñez 19 de Mayo de 1906.

—El Secretario del Ayuntamiento, Adolfo Cuesta.—V.º B.º: El Alcalde, Alfonso Baena.

MONTALBAN

Núm. 1498

Don José Sillero Marín, Alcalde presidente de la Junta municipal de esta villa, provincia de Córdoba.

Hago saber: que la mencionada Junta, en sesión pública de 18 del corriente mes, después de examinar y discutir detenidamente el presupuesto extraordinario de gastos é ingresos formado por el Ayuntamiento de este Municipio para el actual año de 1906, á tenor del artículo 142 de la vigente ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, y á lo resuelto por el señor Gobernador civil de la provincia en 26 de Febrero último, al negar su autorización al ordinario que se confeccionó para dicho año, lo apro-

bó en todas sus partes sin introducir en el proyecto variación alguna, y como para enjugar en el de gastos no alcanzaron los ingresos figurados en él, á pesar de haberse agotado todos los recursos ordinarios que en este término ofrece el art. 136 de la citada ley, menos el del repartimiento general entre vecinos y hacendados, en atención á lo dispuesto por la Real orden de 14 de Diciembre de 1887, apartado 1.º, para cubrir el déficit que resulta, por unanimidad acordó: el establecimiento de arbitrios extraordinarios, posible aún, á virtud de la disposición 4.ª de la Real orden de 15 de Febrero de 1893, previa la autorización correspondiente del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, sobre la paja de cereales, leña y aceituna en verde no destinada á la industria que se consuma en este término municipal en lo que resta del corriente año, bajo la tarifa adjunta á dicho presupuesto, por ser estas especies de las comprendidas en la segunda del impuesto de consumos y no estar aquí gravadas en concepto de primeras materias ni sujetas al arbitrio ordinario sobre el uso obligatorio de pesas y medidas.

Lo que se hace público en cumplimiento á la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, apartado 2.º, regla 2.ª, disposición 2.ª, á fin de que los interesados puedan hacer por escrito ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles y en horas también hábiles, que para ello señala la disposición 6.ª de la Real orden de 27 de Mayo de 1887, contados para los de esta vecindad desde el de mañana inclusive y para los forasteros desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Montalbán 19 de Mayo de 1906.—José Sillero.

ADAMUZ

Núm. 1503

Don Miguel Galán Barcia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo terminado el repartimiento del cupo de consumos del extrarradio de esta villa, para el año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, desde su publicación, para que por los contribuyentes interesados sea examinado y deducir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Adamuz 25 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Miguel Galán.

CARPÍO

Núm. 1504

Don Antonio Lara Aguiar Tablada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, se encuentra de manifiesto al público por el término de quince días, durante los cuales serán atendidas las reclamaciones de instrucción.

Carpío 25 de Mayo de 1906.—Antonio Lara.

PRIEGO

Núm. 1505

Don Antonio Gámiz Oáiz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial de este término municipal el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1907, queda de manifiesto en esta Secretaría Capitular, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, presentando contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Priego 26 de Mayo de 1906.—Antonio Gámiz.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1506

Don Rafael Polo Valdésomar, Alcalde interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el proyecto del reparto vecinal de consumos de este Municipio, correspondiente al año que cursa, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en dicho documento puedan deducir las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Castro del Río 26 de Mayo de 1906.—Rafael Polo.—El Secretario, José Osuna.

JUZGADOS

GRANADA

Núm. 1493

Don Francisco Cobos Maza, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Campiello de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario penden autos juicio ejecutivo á instancia del Procurador don José Sedeño Fernández, en nombre de los herederos de don Juan N. Mansuco García, contra don Manuel del Pino Sover, vecino de Puente Genil, sobre cobro de sesenta mil pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha mandado sacar á pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción á tipo, en la forma prescrita en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, y señalado para el remate el día doce de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, el inmueble siguiente:

Una fábrica de aceite situada en la calle de Romera, número dos antiguo y tres moderno, de la manzana siete, primer cuartel de Puente Genil, de sólida construcción, con cuantos aparatos, depósitos y máquinas exige una fábrica de su clase, la cual se eleva sobre la extensión superficial de dos-

cientos treinta y dos metros setenta y ocho decímetros cuadrados; linda por derecha entrando con casa de herederos de doña Luisa Albelda, izquierda la de don José Jerez Siles y espalda traspatios de la casa que en la calle de la Plaza pertenece al deudor.

Los títulos de propiedad de la finca, consistentes en certificación de los asientos de dominio en favor del deudor, quedan de manifiesto desde este día en la Escribanía, para su inspección, por parte interesada, debiendo depositarse por los postores el diez por ciento de la cantidad que se ofrezca.

Dado en Granada á diez y seis de Mayo de mil novecientos seis.—Francisco Cobos.—Por su mandado, Antonio Castro.

MONTILLA

Núm. 1489

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, al procesado Francisco Lara y Motos, de veinte años de edad, hijo de padres desconocidos, por ser exipósito, soltero, de oficio escultor, natural y vecino de Madrid, calle Embajadores, número cuarenta y cuatro, bautizado en la parroquia de San Martín, para que comparezca ante este Juzgado en méritos de la causa que contra el mismo se instruye por hurto, en virtud á haberse acordado su detención por la Superioridad, la Audiencia provincial de Córdoba; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y si fuere conseguida, que sea puesto en la cárcel de Córdoba, á disposición del ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia provincial de dicha ciudad, por tenerlo así acordado en auto de siete de Abril último.

Dada en Montilla á veinte y dos de Mayo de mil novecientos seis.—Miguel Torres Roldán.—El actuario, Juan Reina.

LUCENA

Núm. 1490

Don Antonio Felipe de Burgos y Fullera, Licenciado en Derecho civil y canónico y Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fé: que en el sumario que se instruye en este Juzgado, por estafa, contra Rafael Jiménez y Jiménez, conocido por Morallo, obra la siguiente:

Requisitoria.—Don Antonio Bellver de Oña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.—Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Jiménez y Jiménez, conocido por Morallo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á

correr y contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra en el sumario que se instruye por estafa y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.—Dada en Lucena á diez y seis de Mayo de mil novecientos seis.—Antonio Bellver de Oña.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

La requisitoria inserta concuerda con su original á que me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba pongo el presente en Lucena á diez y seis de Mayo de mil novecientos seis.—Licenciado Antonio F. de Burgos.

C A B R A

Núm. 1491

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que como á las doce del día diez y siete del actual fué hurtado en el sitio nombrada Higuera de la Cuesta de Arjona, término de Doña Mencla, un burro con su aparejo, perteneciente al vecino de dicha villa Pedro Montes Barba, sin que se tenga noticia de su paradero ni de los autores del hecho.

En esta atención ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á la busca de indicada caballería y del autor ó autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Cabra veinte y tres de Mayo de mil novecientos seis.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas del burro hurtado.

Un burro de pelo negro, de nueve años, entero, alzada mediana, sin hierro ni señas particulares.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1492

Don José Barrera Pulgarín, Juez municipal de esta villa é interino del de instrucción por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán, propiedad de Pedro Ricardo Gutiérrez Sánchez, vecino de Espiel, las cuales le fueron hurtadas en la noche del siete al ocho del actual del sitio denominado Varofuillas ó lagar de Bartolomé Jiménez, en que pastaban, y de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye el correspondiente sumario.

Dada en Fuente Obejuna á diez y ocho de Mayo de mil novecientos seis.—José Barrera.—El actuario, Andrés Angel.

Señas de las caballerías sustruidas.

Una yegua castaña oscura, cerrada, con la marca, una matadura cicatrizada en el lado izquierdo del cuello, sin hierro, descalza de la mano derecha, corta de cuello.

Una mula, menos de marca, castaña negra, cerrada, sin hierro, con una cicatriz en el labio inferior y algo señalada del yugo, herrada de las cuatro extremidades.

ALCARACEJOS

Núm. 1496

Cédula de citación.

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado á virtud de carta orden de la Superioridad, por jugar á los prohibidos, ha acordado se cite á Santiago Rodríguez Escudero, cuyo actual paradero se ignora, para que el día treinta del mes actual, y hora de las nueve, comparezca á la celebración del mismo, en la audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Ayuntamiento, con los medios de prueba que intente valer; bajo apercibimiento que de no verificarlo le será impuesta la multa de cinco pesetas, conforme lo establecido en el artículo novecientos sesenta y seis de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que le sirva de citación en legal forma, expido la presente en Alcaracejos á diez y ocho de Mayo de mil novecientos seis.—El Secretario, Bonifacio Romero.

M A D R I D

Núm. 1497

Don Antonio Bonilla San Martín, primer Teniente del regimiento infantería de Vadrás, número cincuenta, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Miguel Pérez Aranda y Dumas, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Miguel Pérez Aranda y Dumas, hijo de Miguel y de Natividad, natural de Cabra (Córdoba), vecindado en Madrid, de oficio estudiante, de diez y siete años de edad, de estado soltero, su estatura un metro seiscientos diez milímetros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca á este Juzgado de instrucción, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en Madrid, á responder de los cargos que le resulten en dicho expediente, y de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial y en el mio les pido y suplico practiquen activas diligencias

para la busca y captura de dicho soldado, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, en calidad de preso, y con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á diez y ocho de Mayo de mil novecientos seis.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Bonilla.

DELEGACION GENERAL

DE

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CÓRDOBA

Núm. 1507

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etc., etc.

Hago saber: que en esta oficina y con arreglo á las prescripciones del Convenio ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se instruye expediente de oficio sobre redención de cargas eclesiásticas pertenecientes á la Capellanía fundada en la parroquia del Salvador y Santo Domingo de Silos, de esta capital, por don Francisco Gamez Alvarez, cuyos bienes dote fueron adjudicados por sentencia del Juzgado primero de primera instancia de esta ciudad, fecha 15 de Marzo de 1847, y que hoy aparecen ser propios de doña Josefa María de la Fuensanta Cubero y Diaz, á la que cito y convoco con arreglo á lo establecido en el art. 15 de dicha Instrucción, para que en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha de este edicto, se persone en legal forma en mencionado expediente para alegar los derechos que estime oportunos; en la inteligencia que pasado dicho plazo se procederá á lo que haya lugar, parándole el perjuicio señalado en derecho.

Córdoba 25 de Mayo de 1906.—Licenciado Francisco Delgado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

- «Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.
- »Las expresadas Corporaciones es-

tán obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar el primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubiere posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se halla de venta los impresos siguientes:

APENDICES

á los amillaramientos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

LOS EXPEDIEN

tes para guardas jurados.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

PRESUPUESTOS

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Imprenta del Diario de Córdoba.